



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Encinas de Abajo

Anuncio de aprobación definitiva.

El Pleno ha aprobado definitivamente, en sesión de 6 de mayo de 2021, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622	Inversion nueva func operat servicios. Pista de pádel.	—	11834	11834
453	761	A Diputación Aportación reparac carretera	—	3825	3825
TOTAL			---	15659	15659

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente tesorería gastos generales	15659
			TOTAL INGRESOS	15659

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3) del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presupuesto resumido por capítulos, una vez incorporada la modificación de crédito n.º2.

ESTADO DE GASTOS

Gastos de Personal	159414,52
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	206503,18
Gastos Financieros	670
Transferencias Corrientes	25655
Inversiones Reales	34774
Transferencias de Capital	11540
Activos financieros	
Pasivos Financieros	
TOTAL	438556,70

CVE: BOP-SA-20210713-015



ESTADO DE INGRESOS

Impuestos Directos	136470
Impuestos Indirectos	5900
Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	78700
Transferencia Corrientes	156862
Ingresos Patrimoniales	8795
Transferencias de Capital	15070
Activos Financieros	36759,70
TOTAL	438556,70

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.